

REGISTRADA BAJO EL N° 2.457.-

VISTO:

El Expediente C.M. N° 09277-1; y

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad en el Concejo Municipal de Rafaela conviven dos sistemas de pago a proveedores y contribuciones, uno de ellos es por cheque y el otro por transferencia bancaria.

Que el 18 de mayo del año 2017 este Concejo Municipal sancionó la ordenanza N.º 4877 mediante la cual se dispuso eliminación del uso de cualquier medio de pago que no sea electrónico en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, a instancias del Banco Central de la República Argentina y la Administración Federal de Ingresos Públicos, entre otros organismos, además de instituciones vinculadas a la defensa de los usuarios y consumidores, el proceso de bancarización en la Argentina manifiesta un considerable y positivo avance.

Que el Concejo Municipal de Rafaela, como parte del Estado, no puede mantenerse ajeno a dichas transformaciones, siendo estas un camino a la bancarización social y los consecuentes beneficios que ello genera.

Que la bancarización es un proceso fundamental para la transparencia en la gestión operacional de fondos y recursos del Estado, contribuyendo a la lucha contra la corrupción en los ámbitos gubernamentales, así como también en su relación con los sectores privados, generando mayor confianza en la ciudadanía.

Que a fin de agilizar, modernizar y transparentar los procesos contables internos resulta conveniente establecer como único medio de pago la transferencia bancaria, para la cancelación total o parcial de una deuda contraída por el Concejo.

Que, sin perjuicio de lo establecido en el considerando anterior, existen erogaciones que por su naturaleza deben ser abonadas excepcionalmente mediante cheque.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

Art. 1.º) Establecese, a partir de la sanción de la presente, a la transferencia bancaria como único medio de pago del Concejo Municipal de Rafaela para el pago a proveedores, ya sean personas humanas como jurídicas y organismos varios

Art. 2.º) Queda exceptuado de la obligación dispuesta en el artículo precedente el pago de:

- a) Aportes partidarios
- b) Reposición de Caja chica del Concejo Municipal
- c) Subsidios o contribuciones sociales que el Cuerpo Legislativo acordara otorgar.

Art. 3.º) Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los diez días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. _____



FRANCO ANTONIO BERTELINI
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. RAÚL BONINO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela